

**REGLAMENTO (CEE) N° 1413/89 DE LA COMISIÓN****de 24 de mayo de 1989****por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 2412/88 relativo a la venta, a un precio fijado por anticipado, de pasas de Corinto no transformadas, de la cosecha de 1987 en poder de los organismos almacenadores griegos**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 426/86 del Consejo, de 24 de febrero de 1986, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos transformados a base de frutas y hortalizas<sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 1125/89<sup>(2)</sup>, y, en particular, el apartado 8 de su artículo 8,Visto el Reglamento (CEE) n° 1277/84 del Consejo, de 8 de mayo de 1984, por el que se establecen las normas generales del régimen de ayuda a la producción en el sector de las frutas y hortalizas transformadas<sup>(3)</sup>, y, en particular, el apartado 1 de su artículo 6,Considerando que el Reglamento (CEE) n° 2412/88 de la Comisión<sup>(4)</sup>, estableció disposiciones para permitir la venta de pasas de Corinto no transformadas de la cosecha de 1987 para su transformación dentro de la Comunidad con destino al consumo; que, con objeto de mejorar las

condiciones de comercialización de las pasas de Corinto no transformadas de la cosecha de 1988 procede poner fin a la venta de pasas de Corinto no transformadas de la cosecha de 1987;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los productos transformados a base de frutas y hortalizas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

Queda derogado el Reglamento (CEE) n° 2412/88 de la Comisión.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 24 de mayo de 1989.

*Por la Comisión*

Ray MAC SHARRY

*Miembro de la Comisión*<sup>(1)</sup> DO n° L 49 de 27. 2. 1986, p. 1.<sup>(2)</sup> DO n° L 118 de 29. 4. 1989, p. 29.<sup>(3)</sup> DO n° L 123 de 9. 5. 1984, p. 25.<sup>(4)</sup> DO n° L 208 de 2. 8. 1988, p. 5.